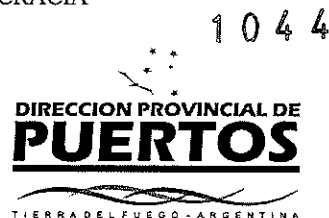




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



1044

12 JUN 2023

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

Entre la Dirección Provincial de Puertos, en adelante "**LA DIRECCIÓN**", representada en este acto por el Sr. **Roberto Marcial MURCIA - D.N.I. N° 11.775.578**, en su carácter de Presidente del ente portuario debidamente designado por Decreto Provincial N° 4521/2019 de fecha 18 de diciembre de 2019, y en virtud de las facultades conferidas por los artículos 2°; 3°; 6° ss. Y cctes. de la Ley Provincial N° 69, con domicilio legal en Avenida Maipú N° 510 de la ciudad de Ushuaia - Tierra del Fuego e Islas del Atlántico Sur, por una parte, y por la otra, el Sr. **Juan Manuel CASTAGNO - D.N.I. N° 29.916.062**, en carácter de titular de la firma **CASTAGNO JUAN MANUEL - C.U.I.T. N° 23 - 29916062 - 9**, con domicilio legal y especial denunciado en calle Paraíso N° 420 de la Ciudad de Río Grande - Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante "**LA EMPRESA**", se conviene celebrar el presente CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS, sujeto a las cláusulas que a continuación se detallan:

PRIMERA: Objeto, modalidad y prestación del servicio: "**LA DIRECCIÓN**" contrata los servicios de "**LA EMPRESA**" para realizar el servicio de limpieza de las instalaciones de la Dirección Jurisdicción Zona Norte - Dirección Provincial de Puertos, ubicada en calle Reverendo Padre Beauvoir N° 531 - Río Grande.

El servicio se brindará en los siguientes sectores:

1. **Oficina modular:** retiro y reemplazo diario de bolsas de los cestos de basura; limpieza de piso empleando productos que eviten la volatilidad del polvo. Repaso de la totalidad de los mobiliarios existentes, artefactos eléctricos, paredes, techos, puertas, zócalos, teléfonos, entre otros.
- **Baños:** retiro y reemplazo de bolsas de los cestos de basura, limpieza y lavado general, desinfección de inodoro, mingitorio y rejillas de desagüe, repaso de paredes, puerta, zócalos y lavado diario del piso. La empresa deberá proveer toallas descartables, papel higienico y jabon liquido.
- **Cocina:** limpieza y lavado general, repaso de zócalos y lavado de pisos.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



- **Puertas:** dependiendo el material de las mismas, repaso con plumero y franela seca, en vidrio limpieza con productos especiales.
 - **Muebles y mostradores:** limpieza y mantenimiento de los mismos empleando productos de primera calidad que se adecuen al tipo de material de los mismos.
 - **Vidrios:** repaso de vidrios de ventanas y puertas de acceso.
 - **Ventanas:** repaso de ventanas, marcos y alfeizares.
 - **Elementos y equipos:** limpieza con franela seca.
 - **Bronces y herrajes:** se limpiarán con líquidos limpia metales y posterior lustrado para mantener un brillo adecuado.
2. **Garita de control de acceso:** limpieza general y colocación de productos desinfectantes.
- **Baño:** retiro y reemplazo de bolsas de cestos de basura, limpieza y lavado general de la totalidad de los artefactos sanitarios, azulejos y espejos, desinfección de inodoro y rejillas de desagüe con fluidos desinfectantes de primera calidad. Repaso de paredes, puertas, zócalos y lavado diario de pisos. La empresa deberá proveer toallas descartables, papel higiénico y jabón líquido.
3. **Patio externo:** corte de césped en espacios verdes (manteniendo una altura inferior a 5 cms). limpieza y retiro de pasto cortado, ramas en el área en cuestión. La frecuencia se determinará según la estación del año, siendo el mínimo una (01) vez al mes. Dicha tarea se realizara con la maquinaria correspondiente, personal con vestimenta y protección adecuada. El mantenimiento del predio y recolección de residuos con una frecuencia de tres (03) veces por semana.
4. **Prestación del servicio:** las tareas descritas *ut supra* serán efectuadas por un (01) operario, cumpliendo una jornada laboral de cuatro (04) horas diarias. Será por cuenta exclusiva de "**LA EMPRESA**" la provisión y reposición de las toallas de papel en sus correspondientes dispensadores en baños y cocina, paños de limpieza, papel higiénico, jabón para manos, desinfectante de ambientes, detergente, todos ellos de primera calidad.

Agua lavandina, polvos limpiadores, limpia-metales, franelas, plumeros, cepillos, escobillones, bolsas de residuos, desodorante de ambiente con dispensor automático,



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



y todo elemento necesario para la limpieza serán de primera calidad y se suministrarán en cantidad suficiente para que el operario de "LA EMPRESA" pueda realizar correctamente la limpieza a su cargo.

SEGUNDA: Monto del contrato: El monto total convenido de la presente contratación por el servicio detallado en la cláusula 1º se fija de común acuerdo entre las partes por la suma de **PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL con 00/100 (\$2.400.000,00)**, siendo la suma mensual fija de **PESOS DOSCIENTOS MIL CON 00/100 (\$200.000,00)**, el cual deberá ser depositado por "LA DIRECCIÓN" en la cuenta bancaria CBU N°170228840000033612232, Caja de Ahorro N° 2283361223 del Banco BBVA ARGENTINA S.A., cuya titularidad pertenece a "LA EMPRESA". A los efectos del cumplimiento de esta cláusula "LA EMPRESA" deberá presentar la factura correspondiente entre el 1º al 5º día hábil de cada mes, debiendo "LA DIRECCIÓN" a través del área que estime corresponder conformar la misma procediendo luego al pago dentro de los diez días hábiles.

Asimismo, se establece que la presente cláusula puede sufrir modificaciones, si las partes de común acuerdo proceden a redeterminar los precios pactados, a cuyos efectos deberán encontrarse todas las condiciones fijadas por la normativa vigente.

TERCERA: Duración del contrato: El presente contrato tendrá validez desde el día de su firma y por el plazo de DOCE (12) meses corridos. Sin perjuicio a ello, la presente contratación podrá ser ampliada o prorrogada por un plazo que no excederá el veinte por ciento (20%) del término y las condiciones establecidas en el presente contrato, ello conforme lo estipulado en el artículo 67º - inciso b) del Decreto Provincial N° 674/2011.

CUARTA: De la rescisión contractual: cuando "LA DIRECCIÓN" rescinda un contrato por una causa no prevista en el Decreto Provincial N° 674/11 - Reglamentario del Capítulo II - Título III de la Ley Territorial N° 6, o por las condiciones particulares de la presente contratación, "LA EMPRESA" tendrá derecho a que se reconozcan los gastos directos e improductivos y con motivo del contrato, pero no se hará lugar a reclamo alguno por lucro cesante o por intereses de capitales requeridos para financiaciones - Apartado 70 - Artículo 34 - Decreto Provincial N° 674/11 - Reglamentario del Capítulo II - Título III - Ley



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Territorial N° 6. **"LA EMPRESA"** podrá rescindir el presente contrato de manera unilateral y sin invocación de causa notificando fehacientemente a **"LA DIRECCIÓN"** con una antelación mínima de treinta (30) días corridos, debiendo indemnizar a **"LA DIRECCIÓN"** con el 20% (veinte por ciento) del saldo total pendiente de ejecución que quedara al momento de la rescisión operada.

En caso que **"LA EMPRESA"** no cumpla con las obligaciones establecidas en la presente contratación se estará a lo dispuesto por el apartado 25 y 77 del artículo 34 - Decreto Provincial N° 674/11 - Reglamentario del Capítulo II - Título III - Ley Territorial N° 6.

QUINTA: de los pagos: **"LA DIRECCION"** abonará la suma pactada en la cláusula tercera, dentro de los DIEZ (10) días contados a partir de la conformidad definitiva de las prestaciones o de la presentación de la factura si esta fuera posterior. La misma se efectivizará por transferencia bancaria en la cuenta declara por **"LA EMPRESA"**.

Para ser acreedor del pago correspondiente deberá presentar junto con la Factura el Certificado de Cumplimiento Fiscal emitido por la Dirección General de Rentas de la Provincia vigente al momento de la facturación.

SEXTA: garantía de cumplimiento del contrato: **"LA EMPRESA"** afianzará el cumplimiento del presente contrato mediante alguna de las formas de constitución de garantía previstas en el Decreto Provincial N° 674 - Artículo 34° - Apartado 22, dentro de los diez (10) días de suscripto el mismo por la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL CON 00/100 (\$200.000,00), equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total previsto en la Clausula 2°.

SEPTIMA: cobertura para "LA EMPRESA": en caso de corresponder, y de acuerdo con la naturaleza y las condiciones del presente contrato **"LA EMPRESA"** deberá presentar un seguro de accidentes personales que cubra a quienes no se encuentren incluidos bajo el régimen de ART, cuya constancia deberá presentarse ante la Dirección Provincial de Puertos dentro del plazo de diez (10) días de suscripto el mismo. El plazo de cobertura del seguro requerido deberá abarcar el lapso de tiempo previsto en la cláusula 3°.

OCTAVA: cumplimiento de leyes laborales y sociales: **"LA EMPRESA"** se responsabilizará enteramente por el cumplimiento de la normativa laboral y social vigente. **"LA DIRECCIÓN"** no se responsabilizará por el personal que se afecte a la prestación del



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



servicio, no existiendo ninguna relación de dependencia entre ésta y **"LA EMPRESA"**. Queda establecido que ante cualquier daño físico y/o psicológico que sufra algún empleado de **"LA EMPRESA"** originado en accidentes, actos de negligencia, y/o situaciones contingentes ajenas al empleado, ocasionado en las dependencias donde se cumple el presente contrato. **"LA DIRECCIÓN"** no será responsable bajo ningún concepto, así tampoco de cualquier gasto y/o costo derivado de las situaciones descritas, sea por servicios médicos, traslado de empleado a un centro de internación, entre otros, los mismos serán en su totalidad a cargo de **"EL CONTRATADO"**.

NOVENA: Responsabilidad de "LA EMPRESA": los servicios se prestarán a ciencia y conciencia, dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. **"LA EMPRESA"**, y/o sus cosas, y/o personal a su cargo o bienes de propiedad de terceros y/o terceros, que puedan originarse en la ejecución del presente contrato, o por el vicio o por el riesgo propio de las cosas de las que se sirve para su ejecución.

DECIMA: queda expresamente establecido que entre **"LA DIRECCIÓN"** y **"LA EMPRESA"** no existe relación de dependencia alguna, resultando **"LA DIRECCIÓN"** ajena a toda responsabilidad laboral, previsional y correspondiente a la obra social de **"LA EMPRESA"** y nómina de personal a su cargo, exigiéndosele a ésta que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, no asumiendo **"LA DIRECCIÓN"** responsabilidad alguna sobre los seguros de vida, enfermedad, accidentes u otros que correspondan, quedando a cargo de **"LA EMPRESA"**.

DECIMA PRIMERA: Para cualquier divergencia que se suscitare en el cumplimiento del presente contrato o su interpretación, las partes se someten a la competencia de los Tribunales Ordinarios competentes de la ciudad de Ushuaia – Distrito Judicial Sur, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, para cuyo efecto constituyen domicilio legal en los indicados ut-supra, donde serán válidas todas las notificaciones que se cursen en relación al presente contrato.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



En prueba de conformidad, las partes firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Ushuaia, capital de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 12 días del mes de JUNIO del año 2023.

ROBERTO MARCIAL MURCIA
PRESIDENTE
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PUERTOS